

# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 218-2019-MPU-ALC.

Contamana, 09 de Julio del 2019.

#### VISTO.-

El Informe N° 030-2019-MPU-A-GM-GIDUR-GEGO, de fecha 08 de Julio del 2019, que contiene la Resolución de Gerencia N°022-2019-MPU-GM, de fecha 02 de Mayo del 2019, donde solicita la APROBACIÓN del Expediente Técnico; de la Inversión "CREACIÓN DE SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL AA.HH 8 DE MAYO (SECTOR MAQUIA), DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO" con código Único de Inversión N° 2442280.

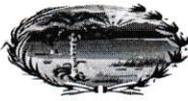
#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades - ley N°27972, establece que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno local, que enema de la Voluntad popular y disfrute de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que mediante resolución de alcaldía N° 007-2019-MPU, de 09 de enero 2019, el señor Alcalde Provincial delego Facultades Administrativas al señor Gerente Municipal al fin que emita y suscriba resolución administrativa como también delega sus atribuciones Políticas en un regidor hábil y sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal";

Que, con Código de Único Inversión N° 2442280, se declara viable la APROBACIÓN del Expediente Técnico Inversión "CREACIÓN DE SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL AA.HH. 8 DE MAYO (SECTOR MAQUIA), DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO".

Que, la Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 79° numeral 2° sobre funciones específicas de las Municipalidades Provinciales, numeral 2.1 señala : " Ejecución Directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana y rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestre y otras similares en coordinación con las municipalidades según sea el caso, de conformidad con el plan de Desarrollo Municipal el plan de Desarrollo Regional.



# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 218-2019-MPU-ALC.

Contamana, 09 de Julio del 2019.

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali, por intermedio de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, ha previsto la elaboración del Expediente Técnico Inversión "CREACIÓN DE SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL AA.HH. 8 DE MAYO (SECTOR MAQUIA), DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO"

Que, de la verificación de los presupuestos legales, se acredita la elaboración del Expediente Técnico, y Ficha Técnica, elemento constitutivos que cumplen con los requisitos básicos para la emisión de la Resolución Administrativa que corresponde con arreglo a Ley N° 1017 Ley de Constitución del Estado y de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°184-2008-EF y sus modificatorias; por lo que resulta viable su aprobación.

Que, conforme el artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el D...S.N°344-2008-EF: define como Expediente Técnico de Obra "El conjunto de documentos que comprenden: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuestos de obras, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelo, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, de conformidad con el artículo 18° del reglamento de la Ley de contrataciones señala que: 18.1. Los ejecutores y consultores de obras registran electrónicamente los contratos suscritos, a través del módulo correspondiente en la sección del RNP del portal institucional del OSCE. 18.2. Los ejecutores de obras registran las valorizaciones periódicas aprobadas por el inspector o supervisor, adicionales y /o deductivos aprobados por la Entidad si los hubiera, hasta el mes de realizada la última valorización en la que advierta la culminación de la obra, según lo señalado en el contrato; asimismo, el proveedor adjunta como sustento, en el módulo eléctrico, el resumen de la valorización del mes registrado, visado y aprobado por el inspector o supervisor de la obra, donde conste la valorización periódica que corresponde estar comprendida por el costo directivo, gastos generales, utilidad e impuesto general a las ventas, tomando como referencia los costos considerados en el monto de loa obra.18.3. La declaración del record de ejecución de obras se realiza dentro del mes siguiente de haber suscrito el contrato y /o de haber realizado las valorizaciones de la obra; tratándose de consultoría de obras se realiza, por única vez, dentro del mes siguiente de haber suscrito el contrato.



# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 218-2019-MPU-ALC.

Contamana, 09 de Julio del 2019.



Para otorgar la disponibilidad presupuestal, debe observarse lo señalado en el numeral 5° del artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley Nacional de presupuesto y Modificatorias.



Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** DESIGNAR como INSPECTOR de la Inversión "CREACIÓN DE SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL AA.HH. 8 DE MAYO (SECTOR MAQUIA), DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO". Con Código de Inversión N° 2442280, al Ing. GLOBER ELKY ALARCÓN VALDIVIA, con CIP N° 216412, para la obra antes referida por el importe total para la ejecución de la Inversión, la suma de S/. 223,859.81 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 81/100 NUEVOS SOLES), sin I.G.V. y según Ficha Técnica del Proyecto al detalle de la siguiente estructura:

Costo de ejecución de obra	S/.183,241.31
SIN IGV	S/.
	-----
	S/.183,241.31



**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Secretaria General, la notificación y Distribución de la presente Resolución.



Regístrese, comuníquese y cómplice

Distribución  
ALC  
GEDES  
GM  
SG  
O.A.L



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
*[Signature]*  
**HECTOR SOTO GARCÍA**  
ALCALDE